PLAN DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES



Índice

Descripción del Distrito Escolar Unificado de Rialto	2
Cambios en la ley	
Objetivo	2
Consulta	2
Rutas y servicios de transporte actuales para estudiantes	3
Modos de transporte	3
Servicios de transporte	3
Descripción de los Servicios de Transporte Contratados	5
Educación general	5
Estudiantes con discapacidades	5
Plan de Transporte de Estudiantes para Grupo Prioritario	6
Estudiantes con discapacidades	6
Procedimientos para agilizar los Servicios de Transporte para Estudiantes con Discapacidade	es8
McKinney-Vento (Ley de asistencia para personas sin hogar)	8
Jóvenes de crianza (Foster) (Ley de éxito de todos los estudiantes de 2015)	9
Estudiantes no duplicados	10
Estudiantes de bajos ingresos	10
Programa Ridershin	10

DESCRIPCIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO

El Distrito Escolar Unificado de Rialto (RUSD) está ubicado en la ciudad de Rialto dentro del condado de San Bernardino. También se establecen secciones del Distrito en las ciudades colindantes de Fontana, Colton y San Bernardino. RUSD tiene una población próspera y diversa de aproximadamente 24,000 estudiantes. RUSD es el empleador más grande de la ciudad, con más de 2700 empleados. Los estudiantes de edad preescolar hasta adultos y la comunidad reciben servicios a través de diecinueve (19) escuelas primarias, cinco (5) escuelas intermedias, tres (3) escuelas preparatorias integrales, una (1) escuela preparatoria de continuación, un (1) programa de estudio independiente/academia virtual, programas preescolares y una escuela para adultos. Los Servicios de Transporte brindan transporte a aproximadamente 3013 3,139 estudiantes al año.

CAMBIOS EN LA LEY

De acuerdo con el Código de Educación 39800.1, el Distrito debe desarrollar un plan para dar prioridad y ofrecer transporte a estudiantes con discapacidades, McKinney-Vento (estudiantes sin hogar) y alumnos no duplicados en kínder de transición, kínder y cualquiera de los grados 1 a 6, inclusivo y estudiantes de bajos ingresos económicos, que debe ser aprobado por la Mesa Directiva de Educación antes del 1 de abril de 2023 y cada año a partir de entonces

OBJETIVO

Revisar el Plan de Transporte Estudiantil aprobado por la Mesa Directiva de Educación en la reunión del 22 de marzo de 2023 6 de marzo de 2024. El Plan de Transporte Estudiantil prioriza el transporte para estudiantes con discapacidades, McKinney-Vento (estudiantes sin hogar), y estudiantes no duplicados en kindergarten de transición, kindergarten, y cualquier grado de primero a **sexto**, inclusive y estudiantes que son **considerados** de bajos ingresos.

Los estudiantes no duplicados son alumnos que son clasificaron en dos o más categorías:

- Estudiantes aprendices de inglés
- Jóvenes de crianza (Foster)
- Elegible para alimentos gratuitos o a precio reducido

CONSULTA

El Distrito consultó con padres, estudiantes, familias, personal clasificado, maestros, administradores escolares, autoridades regionales de tránsito local, distritos locales de control de la contaminación del aire y de la calidad del aire, y otros socios educativos.

2 | Página

Fecha de adopción original: adoptado 22 de marzo de 2023

última fecha revisada: 6 de marzo de 2024

Difusión: El Distrito recibió comentarios y recomendaciones de familias (incluidos padres, cuidadores y tutores, estudiantes, miembros de la comunidad y empleados a través de la página web del Programa de transporte estudiantil desde el 1 de abril de 2023 hasta el 15 31 de enero de 2024 2025. Se recibieron 70 respuestas. Comité de Servicios de Transporte de Calidad (QTSC) completó una (1) reunión en febrero de 2024 2025. QTSC estuvo formado por padres, estudiantes, personal, miembros de la comunidad, Omnitrans y líderes de servicios educativos (primaria, secundaria, asistencia y bienestar infantil (CWA), servicios especiales, tecnología). Servicios y Programas Multilingües) y Servicios Empresariales (Gestión de Riesgos, Servicios Fiscales y Planificación de Instalaciones y Transporte). El QTSC se reunió para revisar el plan que se completó en febrero de 2024 2025.

Rutas y servicios de transporte actuales para estudiantes

Política de la Mesa Directiva 3540: Transporte; La Mesa Directiva de Educación desea proporcionar el transporte seguro y eficiente de los estudiantes hacia y desde la escuela según sea necesario para garantizar el acceso de los estudiantes al programa educativo, promover la asistencia regular y reducir las tardanzas. La medida en que el distrito proporciona servicios de transporte dependerá de una evaluación continua de los recursos financieros.

Regulación Administrativa 3541: Rutas y Servicios de Transporte; describe que los estudiantes que residen más allá de las distancias mínimas de transporte (límites para caminar) son elegibles para el servicio de transporte a la escuela de su área de asistencia. El Distrito puede autorizar el transporte a los estudiantes que viven dentro de la distancia máxima a pie de la escuela a la que asisten cuando existen problemas de seguridad o peligros. Los estudiantes con un Programa de Educación Individualizado (IEP) son elegibles cuando el equipo del IEP determina que se necesitan servicios de transporte como un servicio relacionado. Los estudiantes con una clasificación McKinney-Vento o Jóvenes de crianza (Foster Youth) son elegibles para el transporte.

Modos de transporte

Los posibles modos de transporte para transportar a estudiantes hacia y desde una escuela incluyen, entre otros, las rutas de autobuses escolares existentes; transporte público en autobús; auto compartido y servicios de camionetas de pasajeros contratados.

Servicios de transporte

La flota de transporte está compuesta por:

- 38 autobuses grandes (56 62 pasajeros)
- 25 autobuses medianos (39 pasajeros o menos) con acceso para sillas de ruedas
- 14 autobuses pequeños (25 pasajeros o menos)
- 5 camionetas de pasajeros (7 pasajeros o menos)

Los autobuses escolares propiedad del Distrito recorren un promedio de 388,000 432,000 millas por año escolar. El Distrito opera 35 37 rutas (22 para rutas de distancias a pie y 13 15 para rutas de Servicio

3 | Página

Fecha de adopción original: adoptado 22 de marzo de 2023

última fecha revisada: 6 de marzo de 2024

Fecha de aprobación revisada: 65 de marzo de 20242025

Especial). Además, el Distrito contrata servicios de transporte y estos contratistas operan diez (10) autobuses para sillas de ruedas, 30 autobuses pequeños y 11 camionetas de pasajeros a varias escuelas dentro del Distrito, el Superintendente de Escuelas del Condado de Riverside (RCSS), el Superintendente de Escuelas del Condado de San Bernardino (SBCSS) y escuelas no públicas. El Distrito brinda servicios de transporte para aproximadamente 2,000 excursiones educativas y deportivas al año.

Los Servicios de Transporte transportan y organizan el transporte para 2,621 2,447 estudiantes de Educación General, 331 451 estudiantes que reciben transporte como un servicio relacionado, 30 30 estudiantes a programas SBCSS, cuatro (4) estudiantes a la Escuela para Sordos de California Riverside (CSDR), y 12 10 estudiantes a escuelas no públicas para el año escolar 2023 2024 2024-2025.

Descripción de los Servicios de Transporte Contratados

Para proporcionar transporte de calidad a nuestros estudiantes y apoyar los programas educativos, los Servicios de Transporte utilizan los servicios proporcionados por Contratistas de Transporte Privado. Los servicios contratados se utilizan para ayudar al Distrito a satisfacer las necesidades de los estudiantes.

Educación General

Regulación Administrativa 3541: Rutas y Servicios de Transporte; proporciona elegibilidad para el transporte a los estudiantes que residen más allá de la distancia prescrita de su escuela de residencia:

- Grados K: una (1) milla
- Grados 1-5: una milla y media (1.5)
- Grados 6-8: dos (2) millas
- Grados 9-12: tres millas y media (3.5)

Cuando existen problemas de seguridad o peligros, el Distrito puede autorizar el transporte dentro de la distancia máxima a pie.

Los estudiantes que residen dentro de los límites para caminar y asisten a la Escuela Preparatoria Carter reciben transporte debido a la seguridad de la ruta peatonal.

Estudiantes con discapacidades

A los estudiantes con discapacidades se les ofrece transporte según las disposiciones de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades de 1997 (IDEA, por sus siglas en inglés) como un servicio relacionado. Los miembros del equipo determinan las necesidades de los estudiantes para proporcionar una Educación Pública Apropiada y Gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés) a través del proceso del IEP. Servicios Especiales tiene procedimientos y pautas establecidas como referencia. Es responsabilidad del equipo del IEP determinar si se requiere transporte para ayudar al estudiante a beneficiarse de los servicios de educación especial. La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 proporciona a los estudiantes con una discapacidad no descrita en las adaptaciones y modificaciones IDEA para garantizar su éxito académico y acceso al entorno de aprendizaje. Al proporcionar servicios de transporte a estudiantes con discapacidades, crea oportunidades para que los estudiantes participen en actividades como sus compañeros sin discapacidad.

5 | Página

Fecha de adopción original: adoptado 22 de marzo de 2023

Plan de Transporte de Estudiantes para Grupos Prioritarios

De acuerdo con el Código de Educación 39800.1, el Distrito debe desarrollar un plan para dar prioridad y ofrecer transporte a estudiantes con discapacidades, McKinney-Vento (estudiantes sin hogar) y alumnos no duplicados en kínder de transición, kínder y cualquiera de los grados 1 a 6, inclusivo y estudiantes de bajos ingresos económicos, que debe ser aprobado por la Mesa Directiva de Educación antes del 1 de abril de 2023 y cada año a partir de entonces. Los siguientes son los grupos prioritarios:

Estudiantes con discapacidades (Transporte como un Servicio Relacionado)

El transporte es un servicio relacionado en el IEP y el plan 504. Los factores personales para determinar el modo de transporte son la salud, las capacidades físicas, criterio social/emocional, comportamiento, seguridad, desarrollo cognitivo y la falta de capacidad para comunicarse. El Distrito proporcionará transporte para estudiantes con discapacidades sin costo alguno para el estudiante o la familia. El equipo del IEP o el equipo del plan 504 debe determinar si se requiere transporte para ayudar al estudiante a beneficiarse de sus necesidades educativas únicas.

Los jóvenes de crianza y los estudiantes sin hogar (McKinney-Vento), que ya reciben transporte como parte de un servicio relacionado en el Programa Educativo Individualizado (IEP), seguirán recibiendo transporte según su IEP. Los Servicios Especiales comunicarán a Transporte cualquier cambio de dirección o de ubicación escolar.

Sección 1. Estudiantes con dDiscapacidades

- 1. Se proporcionará transporte a aquellos estudiantes con discapacidades ortopédicas u otras discapacidades físicas que impidan significativamente la movilidad.
- 2. Se proporcionará transporte a aquellos estudiantes cuya seguridad y bienestar estén en riesgo debido a una discapacidad sensorial grave, como ceguera, deficiencias visuales, sordos o con problemas de audición.
- 3. Se proporcionará transporte cuando se determine que existe un alto riesgo para la seguridad y el bienestar del estudiante debido a retrasos significativos en el desarrollo social, emocional o cognitivo. Para esta población de estudiantes, la necesidad de transporte se basará en la decisión del equipo del IEP.
- 4. El equipo del IEP o del plan 504 determinará el servicio de transporte y/o adaptaciones adecuadas.
 - a. De acera a acera (recoger y dejar) el **transporte** se proporciona en el lugar más seguro cerca de la residencia del estudiante.
 - b. Esquina a esquina el transporte (recoger y dejar) se proporciona en el cruce de calles más cercano (esquina) a la casa del estudiante. De esquina a esquina puede ocurrir cuando el vehículo no puede viajar de manera segura en la calle, debido a peligros en la

6 | Página

Fecha de adopción original: adoptado 22 de marzo de 2023

- calle, construcción u otras emergencias, en una comunidad privada o para brindarle al estudiante más independencia.
- c. De escuela a escuela (recoger y dejar) El transporte se proporciona en la escuela de residencia del estudiante a la escuela de asistencia según lo determinado por el equipo del plan IEP o 504.
- 5. Un estudiante que de otro modo no sería elegible para el transporte recibirá transporte cuando Servicios Especiales asigne al estudiante a un plantel que no sea la escuela de residencia para proporcionar disponibilidad del programa.
- 6. Los estudiantes con servicios calificados para el Año Escolar Extendido (ESY) recibirán el transporte apropiado.

Procedimientos para agilizar los Servicios de Transporte para estudiantes con discapacidades

- 1. Después de completar y firmar el IEP o el plan 504, un representante del área de servicio respectiva enviará una Solicitud de Servicio de Autobús (BSR) a Transporte.
- 2. Los Servicios de Transporte pueden tomar hasta diez (10) días hábiles para asignar al estudiante una ruta. Las paradas de autobús para otros pasajeros pueden necesitar ajustes, y las familias deben recibir una notificación de los cambios de horario para sus estudiantes.
- 3. Los representantes de Servicios de Transporte completarán y enviarán el BSR con la información de la ruta, incluida la hora de recogida/entrega, la ubicación de la parada de autobús, el número de ruta y la fecha de vigencia, al área de servicios respectiva. El área de servicio respectiva notificará a la familia.

McKinney-Vento (Ley de asistencia para personas sin hogar (42 U.S.C. Sec. 11301 et seq.)

La Ley de Asistencia para personas sin hogar McKinney-Vento (42 U.S.C. Sec. 11301 et seq.) apoya a los estudiantes que se encuentran sin hogar con las mismas oportunidades educativas que los demás estudiantes. El transporte es un servicio relacionado para que los estudiantes continúen en la escuela a la que asistían antes de-quedarse sin hogar que se encuentren sin hogar.

El enlace de Asistencia y Bienestar Infantil (CWA) Jóvenes de Crianza (Foster)/McKinney-Vento del Distrito es responsable de rastrear a los estudiantes McKinney-Vento que viven y asisten a escuelas dentro de los límites del Distrito. Cada plantel escolar tiene un representante de Jóvenes de Crianza/McKinney-Vento designado que proporciona y ayuda a las familias con los formularios requeridos. Siguiendo los procedimientos para solicitar transporte, el Distrito proporcionará el mejor modo de transporte disponible para el estudiante McKinney-Vento sin costo alguno para el estudiante o la familia.

<u>Sección 1. McKinney-Vento (eEstudiantes sSin hHogar) – Transporte público y en autobús escolar</u>

A las familias que solicitan transporte se les ofrece un pase de autobús público sin costo alguno. Las familias que rechacen el transporte en autobús público pueden solicitar un modo de transporte diferente. El representante de Jóvenes de Crianza Temporal/McKinney-Vento del plantel escolar o el enlace de Jóvenes de Crianza Temporal/McKinney-Vento de CWA completará el formulario requerido con una explicación para la solicitud de otro modo de transporte. CWA procesará todas las solicitudes de transporte para los estudiantes McKinney-Vento.

Sección 2. McKinney-Vento (estudiantes sin hogar) - Transporte como servicio relacionado

Estudiantes McKinney Vento que ya tienen transporte como un servicio relacionado a través de un Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) en conformidad con IDEA,

8 | Página

Fecha de adopción original: adoptado 22 de marzo de 2023

última fecha revisada: 6 de marzo de 2024

Fecha de aprobación revisada: 65 de marzo de 20242025

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) y Jóvenes de Crianza Temporal (Foster) (Ley de Éxito de Todos los Estudiantes de 2015). El Distrito evaluará si el estudiante tiene derecho a servicios de transporte bajo otra ley al momento de la inscripción o cambio de clasificación. Si el estudiante es elegible para transporte bajo otra ley, el Distrito proporcionará transporte.

Jóvenes de crianza temporal (Foster) (Ley de éxito de todos los estudiantes de 2015)

El enlace de Asistencia y Bienestar Infantil (CWA, por sus siglas en inglés) Jóvenes de Crianza Temporal (Foster)/McKinney-Vento es responsable de rastrear a los Jóvenes de Crianza Temporal que viven y asisten a las escuelas dentro de los límites del Distrito. Cada escuela tiene un representante designado de jóvenes de crianza temporal/Mc Kinney-Vento que proporciona y ayuda a las familias con los formularios requeridos. Siguiendo los procedimientos para solicitar transporte, el Distrito proporcionará el mejor modo de transporte disponible para el joven de crianza sin costo alguno para el estudiante o la familia.

Sección 1. Jóvenes de crianza temporal (Foster) - Transporte público y en autobús escolar

A las familias que solicitan transporte se les ofrece un pase de autobús público sin costo alguno. Las familias que rechacen el transporte en autobús público pueden solicitar un modo de transporte diferente. El representante de Jóvenes de Crianza Temporal/McKinney-Vento del plantel escolar o el Enlace de Jóvenes de Crianza Temporal/McKinney-Vento de CWA completará el formulario requerido con una explicación para la solicitud de otro modo de transporte. CWA procesará todas las solicitudes de transporte para jóvenes de crianza temporal.

<u>Sección 2. Jóvenes de crianza temporal (Foster) - Continuidad después de salir de la colocación de crianza</u>

Se proporcionará transporte hacia y desde la escuela de origen para el estudiante durante la duración de la colocación en cuidado de crianza (foster), siempre y cuando siga siendo lo mejor para ellos. Un estudiante que sale del cuidado de crianza antes del final del año escolar, continuará con los servicios de transporte hacia y desde la escuela de origen por el resto del año escolar académico. Además, si un estudiante sale de la colocación mientras está inscrito en la escuela preparatoria, se seguirán ofreciendo los servicios de transporte hacia y desde la escuela de origen hasta la graduación.

Sección 3. Jóvenes de crianza temporal (Foster) - Transporte como un servicio relacionado

Los jóvenes de crianza que ya tienen transporte como un servicio relacionado proporcionado a través de un Programa de Educación Individualizada (IEP) bajo IDEA, la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney Vento (estudiantes sin hogar), o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) será revisado. El Distrito evaluará si el estudiante tiene derecho a servicios de transporte bajo otra ley al momento de la inscripción o cambio de clasificación. Si el estudiante es elegible para transporte bajo otra ley, el Distrito proporcionará transporte

9 | Página

Fecha de adopción original: adoptado 22 de marzo de 2023

última fecha revisada: 6 de marzo de 2024

Estudiantes no duplicados

Los estudiantes no duplicados son estudiantes clasificados en dos o más categorías: aprendices de inglés, jóvenes en crianza temporal o elegibles para recibir comidas gratuitas o a precio reducido. Los estudiantes clasificados cuya escuela de origen esté fuera de la distancia a pie de su domicilio como se describe en el Reglamento Administrativo 3541 recibirán transporte. Los estudiantes clasificados como no duplicados que viven a poca distancia como se describe en AR 3541 pueden solicitar para obtener servicios de transporte a través del Programa Ridership..

Los estudiantes clasificados como no duplicados recibirán transporte a través de la Regulación Administrativa 3541: Rutas y Servicios de Transporte; los estudiantes que residen más allá de las distancias mínimas de transporte son elegibles para el servicio de transporte a la escuela de su área de asistencia. Además, los estudiantes que viven dentro de la distancia máxima a pie de la escuela de residencia son elegibles para recibir un pase de autobús de transporte público sin costo alguno.

Estudiantes de bajos ingresos

Los estudiantes clasificados como de bajos ingresos cuya escuela de origen se encuentra fuera de la distancia a pie de su domicilio, como se describe en el Reglamento Administrativo 3541, recibirán transporte. Los estudiantes clasificados como de bajos ingresos que viven dentro de la distancia a pie de su domicilio, como se describe en AR 3541, pueden solicitar obtener servicios de transporte a través del Programa Ridership. Además, los estudiantes que viven dentro de la distancia máxima a pie desde la escuela a la que asisten son elegibles para recibir un pase de autobús de transporte público sin costo.

Los estudiantes clasificados como de bajos ingresos recibirán transporte a través de la Regulación Administrativa 3541: Rutas y Servicios de Transporte; los estudiantes que residen más allá de las distancias mínimas de transporte son elegibles para el servicio de transporte a la escuela de su área de asistencia. Además, los estudiantes que viven dentro de la distancia máxima a pie de la escuela de residencia son elegibles para recibir un pase de autobús de transporte público sin costo alguno.

Programa Ridership

El Programa Ridership ofrece la oportunidad de acceder a los servicios de transporte a quienes normalmente no calificarían para estos servicios. A los estudiantes que accedan a los servicios a través de este programa se les asignará un servicio de transporte en las rutas de Educación General. Los estudiantes que residan dentro de la distancia prescrita de su escuela de residencia pueden obtener servicios de transporte a través del Programa de Ridership sin costo alguno para los estudiantes o las familias. Las familias deben presentar una solicitud de transporte para recibir servicios de autobús escolar. Las solicitudes electrónicas se encuentran en la página web de los Distritos Escolares Unificados de Rialto en Servicios de Transporte.

10 | Página

Fecha de adopción original: adoptado 22 de marzo de 2023

última fecha revisada: 6 de marzo de 2024

Los estudiantes que residen dentro de la distancia prescrita de su escuela de residencia pueden obtener servicios de transporte a través del Programa *Ridership*. Los estudiantes requieren la presentación de una solicitud de transporte para recibir servicios de autobús escolar. La intención del Programa *Ridership* es asignar a los estudiantes a las Rutas de Educación General.

Programa Ridership:

- Al comienzo de cada año escolar, los Servicios de Transporte determinarán la capacidad máxima para cada ruta de autobús.
- Los Servicios de Transporte establecerán paradas de autobús en lugares designados siguiendo las regulaciones de la Patrulla de Caminos de California y el Código de Tránsito y Vehículos.
- Los miembros de la familia con derechos educativos del estudiante presentarán una solicitud para solicitar transporte. Las solicitudes deben presentarse anualmente.
- Asignar estudiantes a las rutas a la capacidad máxima.
- Los estudiantes que no estén en una ruta serán colocados en una lista de espera y notificados. Cuando los asientos en la ruta estén disponibles, los estudiantes recibirán una notificación de asignación de ruta.

El Distrito se reserva el derecho de actualizar este Plan de Transporte de Estudiantes según sea necesario.

11 | Página

Fecha de adopción original: adoptado 22 de marzo de 2023